

Por favor cite este número para hacer referencia a esta Circular:

2-2016-018262

Bogotá D.C., 5 de diciembre de 2016 16:12

**Circular Externa No:** 2016-00016

**Destino :** Caja de Compensación Familiar CAFAM; Caja de Compensación Familiar CAJACOPI ATLÁNTICO; Caja de Compensación Familiar Camacol COMFAMILIAR CAMACOL ; Caja de Compensación Familiar Campesina COMCAJA ; Caja de Compensación Familiar COFREM; Caja de Compensación Familiar COMFAMILIAR ATLANTICO ; Caja de Compensación Familiar COMFENALCO ANTIOQUIA; Caja de Compensación Familiar COMFENALCO SANTANDER; Caja de Compensación Familiar COMPENSAR; Caja de Compensación Familiar de Antioquia COMFAMA; Caja de Compensación Familiar de Arauca COMFIAR; Caja de Compensación Familiar de Barrancabermeja CAFABA; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE BARRANQUILLA COMBARRANQUILLA ; Caja de Compensación Familiar de Boyacá - COMFABOY; Caja de Compensación Familiar de Caldas - CONFAMILIARES; Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolivar Comfamiliar; Caja de Compensación Familiar de Córdoba COMFACOR; Caja de Compensación Familiar de Cundinamarca - COMFACUNDI; Caja de Compensación Familiar de Fenalco - Andi COMFENALCO CARTAGENA; CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE FENALCO COMFENALCO QUINDIO; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE SAN ANDRÉS Y PROVIDENCIA ISLAS CAJASAI; Caja de Compensación Familiar de Sucre COMFASUCRE; Caja de Compensación Familiar del Casanare - COMFACASANARE; Caja Colombiana de Subsidio Familiar COLSUBSIDIO; Caja de Compensación Familiar de Fenalco del Tolima - COMFENALCO; Caja de Compensación Familiar de la Guajira - COMFAGUAJIRA; Caja de Compensación Familiar de Nariño; Caja de Compensación Familiar de Risaralda- COMFAMILIAR RISARALDA; Caja de Compensación Familiar del Amazonas CAFAMAZ; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAQUETÁ - COMFACA ; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CAUCA - COMFACAUCA; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL CESAR COMFACESAR ; Caja de Compensación Familiar del Choco - COMFACHOCÓ; Caja de Compensación Familiar del Magdalena CAJAMAG; Caja de Compensación Familiar del Norte de Santander COMFANORTE; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL ORIENTE COLOMBIANO COMFAORIENTE; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DEL PUTUMAYO - COMFAMILIAR PUTUMAYO; Caja de

Documento firmado digitalmente



Identificador: 1cS5 yC3p Ikvb UmL7 SSIQ oNxc J5E=  
Copia en papel auténtica de documento electrónico.  
La validez de este documento se puede verificar en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>

Compensación Familiar del Sur del Tolima CAFASUR; Caja de Compensación Familiar del Tolima COMFATOLIMA; Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca - COMFENALCO VALLE DELAGENTE; Caja de Compensación Familiar del Valle del Cauca COMFAMILIAR ANDI - COMFANDI; Caja Santandereana de Subsidio Familiar CAJASAN; CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR PRUEBAS; Caja de Compensación Familiar del Huila – COMFAMILIAR



Identificador: 1cS5 yC3p Ikvb UmL7 SSIQ oNxc J5E=

Copia en papel auténtica de documento electrónico.

La validez de este documento se puede verificar en <https://gtss.ssf.gov.co/SedeElectronica>

Documento firmado digitalmente

**De :** Griselda Janeth Restrepo Gallego

**Asunto:** Circular Externa por la cual se da instrucciones generales y condiciones técnicas de remisión de los datos relacionados con el aplicativo de Empleadores Morosos de las Cajas de Compensación Familiar a la Superintendencia del Subsidio Familiar con fines de inspección, vigilancia y control

## 1. OBJETIVO Y ALCANCE

De conformidad con lo señalado en el numeral 2 del artículo 5 del Decreto 2595 de 2012, es función del Despacho del Superintendente del Subsidio Familiar *“Instruir a las entidades vigiladas sobre la manera como deben cumplirse las disposiciones que regulan su actividad en cuanto, sujetos vigilados, fijar los criterios técnicos y jurídicos que faciliten el cumplimiento de las normas que le compete aplicar y señalar los procedimientos para su cabal aplicación”*.

Por lo anterior y teniendo en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 9 del artículo 2 del Decreto 2595 de 2012 es función de la Superintendencia del Subsidio Familiar *“Velar porque no se presente evasión y elusión de los aportes por parte de los afiliados al Sistema de Cajas de Compensación; en tal sentido podrá solicitar la información necesaria a las entidades rectoras del régimen general de pensiones, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, a las entidades recaudadoras territoriales y a otras entidades que reciban contribuciones sobre la nómina y suscribir los convenios de cooperación que se considere necesario para el debido cumplimiento de la función, este Despacho considera necesario modificar la Circular Externa No. 0012 del 21 de abril de 2009, por medio de la Cual se fijaron las directrices para el reporte de la información de Empresas Morosas, cuyo objetivo, ha sido la generación de las comunicaciones elaboradas por esta entidad a los Empleadores Morosos en el pago de los aportes parafiscales a las Cajas de Compensación Familiar, coadyuvando la labor de cobro a morosos efectuadas por las entidades vigiladas.*

Con el fin de recaudar la información que deben suministrar las Cajas de Compensación Familiar, esta Superintendencia fija las directrices para que las Corporaciones reporten los datos necesarios para el cumplimiento de las funciones de inspección, vigilancia y control, teniendo en cuenta el módulo de sistemas de registro de información denominado SIREVAC, SIGER, con el cual se automatizó y estandarizó el proceso de validación, recepción y cargue de los datos que deben reportar las cajas de compensación.

En el cumplimiento de la Estrategia Gobierno en Línea – Eficiencia Administrativa y Cero Papel, esta Superintendencia ha implementado en su Portal Corporativo: [www.ssf.gov.co](http://www.ssf.gov.co), un enlace denominado “Sede Electrónica”, la cual presenta el catálogo de los trámites y servicios disponibles para las Cajas de Compensación Familiar, que en el numeral 07 se ofrece en la sede electrónica el “Reporte de Empleadores Morosos de las Cajas de Compensación Familiar”, por lo tanto, el reporte de empleadores morosos, a partir del correspondiente al primer trimestre de 2017, será efectuado a través de este medio.

Las fechas establecidas por la Superintendencia para la entrega de los reportes trimestrales, son: abril 20, julio 20, noviembre 20 y enero 20.

Para el diligenciamiento de la información requerida se anexa copia del manual de uso del proceso en mención.

La estructura del archivo a ser cargado en el Proceso de Empleadores Morosos con la información solicitada, es la siguiente:

Nombre de la Empresa	Nit.	Dirección	Ciudad	Representante Legal	Nos. de periodos sin pago mes y años	Presunto valor de la cartera
----------------------	------	-----------	--------	---------------------	--------------------------------------	------------------------------

Lo anterior, sin perjuicio de las funciones que le fueron asignadas a la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP por la Ley 1151 de 2007 y el Decreto Reglamentario 169 del 23 de enero de 2008, así como la Resolución número 2082 del 6 de octubre del 2016 expedida por la Unidad de Gestión Pensional y Parafiscales – UGPP.

Teniendo en cuenta lo anterior se le informa a las Cajas de Compensación Familiar que a partir de la fecha, la información de deudores morosos que se enviaba mediante el formato WK1, correspondiente a la Circular 0012 del 21 de abril de 2009, tendrá que ser reportada en el SIGER y se suprime el envío de la información física; por lo tanto, a partir de la fecha no se recibirá ninguna información por medios impresos.

Anexo: uno (1)

Elaboró: Clara Inés Martínez Bornacelly

María del Pilar Rendón Robayo

Revisó: Lidia Regina Bula Narvaez

Rafael Trujillo Calderón

Ruben Dario Cordoba Victoria

Diana Marina Vélez Vásquez

Asesor del Despacho

**GRISELDA JANETH RESTREPO GALLEGO**

**SUPERINTENDENTE DEL SUBSIDIO  
FAMILIAR**